



RESOLUCIÓN No. 0266 DE 30 JUN 2023

“Por medio de la cual se designa al (la) Defensor(a) de la Ciudadanía en la Secretaría Distrital de la Mujer y se deroga la Resolución No. 0175 del 29 de abril de 2016”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Constitución Política, el artículo 5° del Decreto Distrital 428 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que *“Son fines esenciales del Estado:(...) garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.*

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala los criterios dentro de los cuales debe cumplirse la función administrativa así: *“(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...).*

Que así mismo, la Constitución Política dispone en el artículo 322 que: *“(...) A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las localidades, la gestión de los asuntos propios de su territorio (...)*”.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 consagra que *“La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política”.*

Que el artículo 13 del Decreto 847 de 2019, por medio del cual se derogó el Decreto 392 de 2015 estableció que *“En todas las entidades y organismos del Distrito se deberá implementar la figura del Defensor de la Ciudadanía, a través de la designación de un servidor público del más alto nivel dentro de la estructura jerárquica de la entidad perteneciente a un área misional o estratégica, realizada por el representante legal” y en su párrafo único dispuso que “Se entenderá servidor público del más alto nivel aquel que ocupe un cargo directivo o asesor.”*

Que el numeral 4 del artículo 2 del Decreto 140 de 2021 establece que la Secretaría General reglamentará lo referente al defensor del ciudadano en cada una de las entidades u organismos distritales conforme a las normas legales y reglamentarias.

Que el artículo 6 del Acuerdo Distrital 638 de 2016 modificó el artículo 48 del Acuerdo Distrital de 257 de 2006 el cual en su literal I estableció *“Formular, orientar y coordinar las políticas,*

RESOLUCIÓN No. 0266 DE 30 JUN 2023

“Por medio de la cual se adopta y reglamenta la figura del defensor(a) de la ciudadanía en la Secretaría Distrital de la Mujer y se deroga la Resolución No. 0175 del 29 de abril de 2016”.

planes y programas para la atención y prestación de los servicios a la ciudadana y al ciudadano en su calidad de usuarios de los mismos en el Distrito Capital. Para tal fin la Secretaría General reglamentará lo referente al defensor del ciudadano en cada una de las entidades u organismos distritales conforme a las normas legales y reglamentarias.”

Que el artículo 4 del Decreto 428 de 2013, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 434 de 2021, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer, la cual contará entre otras, con una Oficina Asesora Jurídica la cual estará adscrita al Despacho de la Secretaria.

Que el artículo 8 del Decreto 428 de 2013 estableció las funciones a cargo de la Oficina Asesora Jurídica, entre las que se encuentran las de *“a. Asesorar al Despacho de la Secretaría Distrital de la Mujer y demás dependencias de la Entidad en los temas jurídicos, con el fin de definir un criterio jurídico unificado en la interpretación y aplicación de la ley, a efecto de favorecer la adecuada toma de decisiones en la gestión institucional. (...) k. Asesorar y acompañar los procesos y actuaciones administrativas de la Entidad, con el fin de lograr que éstos se desarrollen de acuerdo con la normativa vigente (...).”*

Que mediante la Resolución No. 0175 del 29 de abril de 2016 la Secretaría Distrital de la Mujer adoptó y reglamentó la figura del (la) Defensor(a) de la Ciudadanía, no obstante, de manera posterior se expedieron los Decretos 847 de 2019 y 293 de 2021 por medio de los cuales se establecen lineamientos en materia de servicio a la ciudadanía.

Que por lo expuesto anteriormente se hace necesario actualizar la adopción y reglamentación de la figura del defensor(a) de la ciudadanía en la Entidad y su funcionamiento de conformidad con el marco normativo vigente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Designación. Designar como Defensor(a) de la Ciudadanía en la Secretaría Distrital de la Mujer al (la) Jefe(a) de la Oficina Asesora Jurídica.

Artículo 2. Funciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 847 de 2019, el (la) Defensor(a) de la Ciudadanía en la Secretaría Distrital de la Mujer, tendrá a su cargo, las siguientes funciones:

1. Velar porque la entidad cumpla con las disposiciones normativas referentes al servicio a la ciudadanía.

RESOLUCIÓN No. 0266 DE 30 JUN 2023

“Por medio de la cual se adopta y reglamenta la figura del defensor(a) de la ciudadanía en la Secretaría Distrital de la Mujer y se deroga la Resolución No. 0175 del 29 de abril de 2016”.

2. Formular recomendaciones al Representante Legal de la entidad para facilitar la interacción entre la entidad y la ciudadanía, contribuyendo a fortalecer la confianza en la administración.
3. Analizar el consolidado de las peticiones que presente la ciudadanía sobre la prestación de trámites y servicios, con base en el informe que sobre el particular elabore la Oficina de Servicio a la Ciudadanía o quien haga sus veces, e identificar las problemáticas que deban ser resueltas por la entidad.
4. Diseñar e implementar estrategias de promoción de derechos y deberes de la ciudadanía, así como de los canales de interacción con la administración distrital disponibles, dirigidos a servidores públicos y ciudadanía en general.
5. Promover la utilización de diferentes canales de servicio a la ciudadanía, su integración y la utilización de Tecnologías de Información y Comunicaciones para mejorar la experiencia de los ciudadanos.
6. Elaborar y presentar los informes relacionados con las funciones del Defensor de la Ciudadanía que requiera la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y la Veeduría Distrital.
7. Las demás que se requieran para el ejercicio eficiente de las funciones asignadas.

Artículo 3. Obligaciones. El (la) Defensor(a) de la Ciudadanía para la Secretaría Distrital de la Mujer, tendrá a su cargo las obligaciones establecidas en el artículo 3 de la presente resolución y se desarrollarán conforme a lo dispuesto en el manual operativo del defensor de la ciudadanía en el Distrito Capital y/o el que haga sus veces.

Artículo 4. Vigencia y Derogatorias. La presente Resolución rige partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución No. 0175 del 29 de abril de 2016 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

RESOLUCIÓN No. 0266 DE 30 JUN 2023

“Por medio de la cual se adopta y reglamenta la figura del defensor(a) de la ciudadanía en la Secretaría Distrital de la Mujer y se deroga la Resolución No. 0175 del 29 de abril de 2016”.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los **30 JUN 2023**



DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

Elaboró: Elsa Liliana Martínez Amórtegui – Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica
Nidya Liliana Espejo Medina - Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Andrea Catalina Zota Bernal – Jefa Oficina Asesora Jurídica